



Radicado: D 2023070003439

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, de la Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-Trasladar al docente de **ALVAREZ NAVARRO ADOLFO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.932.285**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Tecnología de Informática para la I. E. FRAY JULIO TOBON sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 9790, del municipio de El Carmen de Viboral.

El cargo vacante N° 9841 que deja el señor Álvarez Navarro, se convierte al área de Ciencias Sociales, en el nivel de Básica Secundaria y Media para reubicarlo en la I. E. FRAY JULIO TOBON sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, del municipio de El Carmen de Viboral, por necesidad del servicio educativo.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **GUARNE** se identificó que falta un (1) cargo Docente en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. CHAPARRAL SEDE C.E.R. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, el cual debe cubrirse con cargo docente oficial.

Revisado el Concepto Técnico del municipio de **LIBORINA** de la I.E. SAN DIEGO SEDE I.E. SAN DIEGO-SEDE PRINCIPAL, se identificó que se encuentra disponible el cargo docente de **OCHOA CALLE LUZ ANGELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.707.042**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° 8775 del municipio de Liborina, el cual debe ser reubicado en el municipio de Guarne.

-Reubicar el cargo docente de **OCHOA CALLE LUZ ANGELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.707.042**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AE como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R. CHAPARRAL sede C.E.R. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, cargo N° 8775, del municipio de Guarne.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON	COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	Básica Secundaria y Media Tecnología de Informática Cargo N°9841



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 2°:** El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON	COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N°9841

**ARTÍCULO 3°:** Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
LIBORINA	I. E. SAN DIEGO	I. E. SAN DIEGO-SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS Cargo N°8775

**ARTÍCULO 4°:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Guarne:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	C.E.R. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	BÁSICA PRIMARIA TODAS Cargo N°8775

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALVAREZ NAVARRO ADOLFO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.932.285**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Tecnología de Informática para la I. E. FRAY JULIO TOBON sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 9790, del municipio de El Carmen de Viboral. El Señor Álvarez Navarro, viene laborando en la I. E. FRAY JULIO TOBON, sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, en el nivel Básica Secundaria y Media, área Tecnología de Informática, cargo N° 9841 del municipio de EL Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **OCHOA CALLE LUZ ANGELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.707.042**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AE como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R. CHAPARRAL sede C.E.R. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, cargo N° 8775, del municipio de Guarne. La Señora Ochoa Calle, viene laborando en I. E. SAN DIEGO, sede I. E. SAN DIEGO-SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel, cargo N° 8775 del municipio de Liborina.

**ARTICULO 7°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

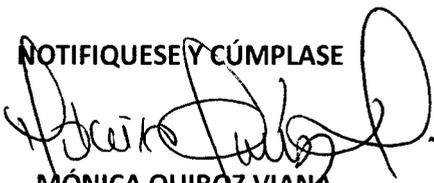
**ARTICULO 8°:** *Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

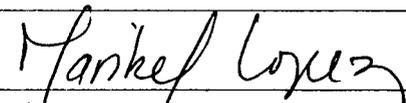
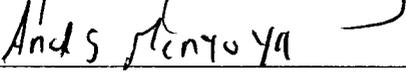
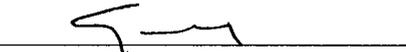
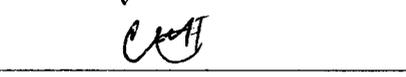
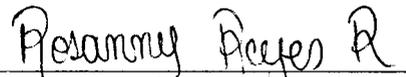


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 9°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 10°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		1.08.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		1/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		31/07/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		25/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

10823